Año de 1907 | Viernes 13 de Diciembre | Número 278

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Senado.—Abierta sesión 3'35, bajo presidencia general Azcárraga.

Orden dia. Continúa discusión presupuesto Gracia y Justicia. Termina discusión sobre totalidad.

Sr. Arias Miranda apoya enmienda capítulo 1.° sobre mejora sueldos escribientes Dirección registros.

La combate Sr. Gil Becerril, y se desecha.

Se aprueban capítulos 1.° y 2.°

Contra el 3.°, Audiencias provinciales, usa palabra Sr. Alonso Castrillo. Dice funcionarios están mal pagados, aumentando cada dia necesidades.

Contesta Sr. Gil Becerril.

Ministro ofrece aceptar indicaciones en proyecto reforma judicial.

Apoyan enmiendas Sres. Palomo, Marqués Atella y Buen sobre dotación Magistrados y obligaciones eclesiásticas. Este último trata ampliamente presupuesto Clero.

Contesta Sr. Guijarro de Comisión.

Habla alusiones Sr. Dávila, tratando justificar presentación proyecto Asociaciones.

Interviene debate Obispo Madrid-Alcalá. insistiendo presupuesto tiene carácter indemnización.

Ministro Gracia y Justicia hace notar espiritu toleroncia ha sido oido Sr. Buen.

Después breves rectificaciones, se aprueba presupuesto Gracia y Justicia.

Se levanta sesión á las ocho.

Congreso.—Abierta sesión 2'50 presidencia Dato.

Sr. Escatín hace preguntas sobre nombramiento Jueces municipales Villena.

Ministro Hacienda lee proyecto aprobando cuenta general 1906, otro sobre pago obligaciones ejercicios cerrados y varios suplementos crédito.

Ministro Estado lee presupuesto posesiones españolas Africa.

Sr. Suárez Figueroa hace preguntas relacionadas desgravación vinos respecto Ayuntamiento Málaga.

Sr. Moles anuncia interpelación rescisión mina Arrayanes.

Ministro Hacienda acepta interpelación.

Sr. Crespo pide reconstrucción puente destruido carretera su distrito.

Ministro Fomento ofrece ordenarlo, caso posible.

Sr. Puig y Cadafalch pregunta Ministro Gracia y Justicia sobre provisión cátedras.

Ministro contesta.

Sr. García Alix reitera ruego sobre remisión expediente nombramiento Jueces municipales Madrid.

Sr. Llorens pide discútase proposición sobre pensiones individuos guarnición Bales.

Formulan preguntas señores Rosales, Angelo y Salvatella, contestando Ministro Instrucción.

Orden dia.

Se aprueban en definitiva varios proyectos ley.

Continúa discusión presupuesto Fomento.

Sr. Llorente apoya enmienda capítulo 5.° sobre laboratorio é inspección veterinaria.

Contestan Sr. Redonet y Ministro Fomento.

Se desecha voto particular.

Sr. Moret consume turno contra capítulo 5.° Dice presupuesto adolece vaguedad, porque omite efectos producirán leyes que Gobierno tiene anunciadas. Dice que todos paises han acudido crédito para realizar obras públicas. Pregunta criterio Gobierno sobre agricultura, examinando actuales necesidades España. Considera sistema enseñanza agricola presentado. Trata medios combinados que son indispensables para Fomento agricultura. Encarece importancia construcción Canal Aragón. Termina recordando que al conceder créditos Marina exigió otros que fomenten riquezas.

Ministro Fomento contesta. Expone motivos sobre confección presupuesto, prefiriendo necesidad gastos exijan proyectos deben pedirse concretamente: antes que empréstito para obras públicas, debe fijarse plan para ellas. Defiende organización enseñanza agricola. Considera urgente repoblación montes. Defiende ley colonización. Coincide con Sr. Moret sobre necesidad terminar obras Canal Aragón.

Sr. Zulueta dijo no tiene intervención oficial. Añadió que Estado debía cumplir deberes construyendo vías comunicación.

Sr. Puig Cadafalch felicita señor Moret por su discurso. Dijo Cataluña aspira regeneración propia y de toda España. Ofrece cooperación Sr. Moret para seguir camino trazado hoy.

Después breves palabras señor Raventós, se aprueba capítulo 5.°

Sr. Llorente presenta enmiendas y votos particulares capítulo 6.°, contestando Sr. Redenets.

Se suspende debate. y levántase sesión 8'20.»

Orense 13 de Diciembre de 1907.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre de 1907

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.° de Junio de 1886, sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.°	Administración provincial	10.500
2.°	Servicios generales	6.400
3.°	Obras obligatorias	3.900
4.°	Cargas	750
5.°	Instrucción pública	10.000
6.°	Beneficencia	20.600
7.°	Corrección pública	1.500
8.°	Imprevistos	1.400
9.°	Nuevos establecimientos	
10.°	Carreteras: Personal, 3.512; Obras, 21.175.	13.500
11.°	Obras diversas	2.000
12.°	Otros gastos	9.000
13.°	Resultas	8.000
14.°	Ampliación	»
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.°	Devoluciones	»
	TOTAL	87.550

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ochenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas.

Orense 3 de Diciembre de 1907.—El Contador, *Augusto R. Caula.*

Diciembre 9 de 1907. — Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario, *Claudio Fernández.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

La Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 del actual, en vista de instancia presentada por D. Andrés Beltrán Barroso, solicitando se recomiende á los Maestros de esta provincia la obra de que es autor, titulada «Cartilla Agrícola», y teniendo en cuenta que dicha obra ha sido premiada por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en virtud de concurso convocado por Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y declarada de utilidad para la enseñanza en las escuelas públicas de la región Gallega y provincias de Oviedo y Santander por contener en sus páginas de una manera sucinta y clara todo lo que modernamente se ha escrito, observado y experimentado en tan importante ciencia, acordó que verá con agrado y satisfacción que todos los Maestros de la provincia consignen en sus presupuestos los ejemplares de dicha «Cartilla Agrícola» que consideren necesarios en sus escuelas para la enseñanza de aquella asignatura.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos Maestros en cumplimiento del referido acuerdo.

Orense 11 de Diciembre de 1907. —El Presidente, *Tomás Alonso Zabala.* —El Secretario, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio, relativas á la determinación de las armas blancas y de fuego que deben considerarse de uso, comercio y fabricación ilícitos; y aun cuando son repetidas las disposicianes dictadas en que se consignan, con el fin de que no haya lugar á duda en lo sucesivo,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se declare se hallan prohibidos el uso, fabricación y venta de bastones escopetas, cuya introducción en el Reino es ilícita, de los que tengan estoque, chuzo ú otra arma blanca ó de fuego oculta en los mismos, y de los puñales, de cualquier clase que sean.

Segundo. Que se prohiba la venta en España de las navajas que tengan punta y exceda su longitud de 15 centímetros, comprendido el mango.

Tercero. Que puedan fabricarse las demás que tengan la punta redondeada y sin filo en ella.

Cuarto. Que los cuchillos de monte y caza sólo podrán ser expendidos á quines presenten licencia para su uso, el cual se autorizará únicamente en el ejercicio de la misma ó con ocasión de ella; y

Quinto. Que al prudente arbitrio de las Autoridades queda el apreciar si el portador de cuchillos, herramientas, utensilios ó instrumentos precisos en usos domésticos, industria, arte, oficio ó profesión tiene ó no necesidad de llevarlos consigo, según la ocasión, momento ó circunstancias, debiendo en general estimar innecesario su uso é ilícito en los concurrentes á las tabernas y establecimientos públicos y lugares de recreo ó esparcimiento, sobre todo tratándose de los individuos que hubiesen sufrido condena ó corrección por faltas contra las personas y por uso indebido de armas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta núm. 344.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Formada por esta Administración de Hacienda la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta capital que ha de regir en el próximo año de 1908, se anuncia al público que durante diez días se hallan de manifiesto en esta oficina, á los efectos del artículo 106 del Reglamento del ramo, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Orense 12 de Diciembre de 1907. —El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

Reg. núm. 2638

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del cuarto trimestre del actual año, de los Ayuntamientos de Nogueira de Ramuín y Bola, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense, Diciembre 11 de 1907.— El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

CENSO ELECTORAL

Copia del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

«En la Consistorial del Ayuntamiento de Muiños á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Constituído en la misma el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Constantino Alvarez Gallego, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las once, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual mes, para aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo elecloral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta y edicto; abiertas las puertas del salón, y anunciando el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta, para que, en cumplimiento del caso tercero del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluídos en la citada lista certificación, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serán los designades como vocales, y los dos últimos, como suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el Sr. Presidente fué extrayendo una á una, cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primera, D. José Diz Alvarez; segunda, D. Enrique Tejada y Tejada; tercera, D. Silvestre González Peña, y cuarta, D. Marcial Fernández Incógnito.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. José Diz Alvarez y D. Enrique Tejada y Tejada, como suplentes respectivamente de los mismos á D. Silvestre González Peña y D. Marcial Fernández Incógnito, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta origiual al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla 16.ª de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída, firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Constantido Alvarez.—Manuel Peña, rubricado.»

Y quei as conste, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en virtud de lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Muiños á veintiocho de Septiembre de 1907.—Manuel Peña, —V.° B.°: Presidente, Constantino lAvarez.

Copia del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Muiños, por concepto de mayores contribuyentes por industrial.

«En la Consistorial del Ayuntamiento de Muiños á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Constituído en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, don Constantino Alvarez Gallego, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de dos de la tarde, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla 14.ª de Real orden de 16 del mes actual para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de mayoros contribuyentes por industrial, ya que en este Municipio los industriales no se hallan agremiados, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, así como los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta; abierta la puerta del salón, y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto.

Dicho Sr. Presidente expone haber recibido el certificado que previene el párrafo segundo del caso cuarto del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales los nombres de los individuos en la citada certificación, é introducidas

en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extraigan serían designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna el Sr. Presidente, fué extrayendo una á una, cuatro papeletas por el orden sigeiente:

Primera, D. José Rodríguez Alvarez; segunda, D. Agustín Alonso Rodríguez; tercera, D. Juan Romero Delgado, y cuarta, D. Constantino Alvarez Gallego.

Cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla 16.ª de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.»

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—El Secretario, Manuel Peña. —El Presidente, Constantino Alvarez.

Don Rafael Tejada y Tejada, Secretario del Ayuntamiento de Muiños.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Cayetano Rodríguez Perdiz, es el Concejal que, formando parte del actual Ayuntamiento, y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Y que así conste, para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Muiños á veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Rafael Tejada y Tejada.—V.º B.º: El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Reg. núm. 2611

Don Alfredo Francisco López Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castro Caldelas.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«En Castro Caldelas á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en el local que ocupa la Secretaría del Juzgado municipal de este término, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Fernández Gacio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y con asistencia de mi el infrascrito Secretario de tal Junta, y los señores mayores contribuyentes de este Ayuntamiento por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

El Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de esta sesión, como se expresaba en la convocatoria, era el de designar por sorteo de entre tales contribuyentes dos vocales y dos suplentes que por término de dos años han de formar parte de la Junta de que es Presidente, según dispone el art. 11 de la novisima ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual, á cuyas disposiciones se dió por el Secretario inmediata lectura.

A propuesta de la Presidencia, adoptaron los concurrentes, como medio de celebrar este sorteo, el de extender individualmente en papeletas iguales los nombres de los mayores contribuyentes dichos, introduciéndolos en un globo ó urna no transparente, en la cual serían volteados convenientemente.

Que luego de esta operación fuesen extraidas por el Sr. Presidente una por una cuatro de tales papeletas, cuyos nombres iría anotando el Secretario, poniendo luego de manifiesto las papeletas á los concurrentes para su más exacta comprobación, siendo desde luego elegidos vocales propietarios los dos primeros nombres que fueren extraidos de la urna y los dos últimos suplentes.

Verificadas estas operaciones con toda escrupulosidad á presencia de los concurrentes, dió tal sorteo el siguiente resultado:

1.º D. Javier Novoa Villores.
2.º D. Francisco Ferreño Crespo.
3.º D. Dámaso Losada Lamas.
4.º D. Gervasio Rodríguez Núñez.

En tal atención se tuvo desde luego por proclamados vocales propietarios de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento á D. Javier Novoa Villares y D. Francisco Ferreño Crespo, y suplentes de éstos á D. Dámaso Losoda Lamas y D. Gervasio Rodríguez Núñez, que se hallan presentes á este acto.

Con lo cual, y no siendo otro el objeto de esta sesión, se dió por terminada, firmándola los señores asistentes que dicen saber después del Sr. Presidente y certifica.—Firmado.—Francisco F. Gacio.—Siguen las firmas.—A. Francisco López, Secretario.—Rubricado.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden del Sr. Presidente en Castro Caldelas á 29 de Septiembre de mil novecientos siete.—A. Francisco López.—V.º B.º, Francisco F. Gacio.

Don Alfredo Franciseo López Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castro Caldelas.

Certifico: Que el acta de designación de vocal y suplente de dicha Junta en concepto de oficial retirado del Ejército, así como la designación de vocales propietarios por el de mayores contribuyentes por industrial copiada literalmente dice así:

«Junta municipal del Censo electoral de Castro Caldelas.

En Castro Caldelas á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido el Sr. D. Francisco Fernández Gacio, Presidente de esta Junta, con asistencia de mi el Secretario de la misma, en la Secretaría de este Juzgado municipal, dijo: Que haciendo uso de las atribuciones que le concede la novisima ley Electoral y regla 14.ª de la Real orden circular de 16 del actual, designara como vocal de esta Junta á falta de jefe en este Municipio, al oficial retirado del Ejército D. Eloy Cortón Freijanes, por el tiempo que dicha ley determina.

Dando cumplimiento al penúltimo párrafo del art. 11 de la misma, se nombra con el caracter de vocal suplente que ha de sustituir al propietario antes nombrado, en casos de vacante ó impedimento legitima, al oficial retirado de la Guardia civil, vecino de esta localidad D. José Franco Núñez, lo que se le comunicará á los interesados á medio de atento oficio.

Atendiendo á que en este Municipio no existen gremios de contribuyentes para poder designar también como vocales de esta Junta, á dos de sus Presidentes ó Síndicos, procede celebrar el correspondiente sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, que tengan voto para la elección de Compromisarios para Senadores; y resultando que según la certificación expedida al efecto, por la Secretaría de este Ayuntamiento, solo figuran con tal caracter de industriales en la misma, D. Manuel Casado Escudero y D. David Cortón Freijanes, se considera innecesario el sorteo que la ley previene, y se tienen desde luego por designados, como vocales propietarios de esta Junta á dichos señores, á los que de igual manera se les comunicará su nombramiento.

No pudiendo por el mismo motivo designar suplentes que han de sustituir á estos vocales, se acuerda dirigir atento oficio al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, consultándolo con qué clase de contribuyentes se han de sustituir.

Con la que se dió por terminada esta acta que firma dicho Sr. Presidente y certifica.—Firmada. —Francisco F. Gacio.—D. S. M., Alfredo Francisco López.—Rubricado.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Castro Caldelas á 29 de Septiembre de 1907.— A. Francisco López.—V.º B.º, Francisco F. Gacio.

Don Juan Fernández López, Secretario del Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Certifico: Qne según resulta de antecedentes que obran en esta oficina de mi cargo, el Concejal de los que en la actualidad constituyen este Ayuntamiento, excluyendo al Alcalde y á los Tenientes de Alcalde, que ha obtenido más votos por elección popular, es el Síndico, don José Caneda Domínguez, al que por lo tanto le corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, según dispone la ley de 8 de Agosto último.

Dando cumplimiento á la regla 17 de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, bajo el visto bueno del Sr. Alcalde, en Castro Caldelas á ventiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Fernández López, Secretario. — Visto bueno, José R. Cortón.

Reg. núm. 1877

JUZGADOS

El Sr. D. Juan de Lacy y Garnacho, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda formulada por el Procurador D. Aurelio Arias, representando á D. Juan Manuel Arias Fernández, vecino de esta villa, contra Juan Manuel Vega Gómez, soltero, labrador, mayor de edad y vecino de Dradelo, ausente en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha dispuesto que por médio del presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa y del pueblo de Dradelo, se emplace al referido Juan Manuel Vega Gómez, para que en el término de nueve días se persone en forma en dichos autos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», á fin de que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Viana á veintiseis de Noviembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Mariano Santamaría.—Visto bueno, Juan de Lacy.

Don Maximino Vázquez, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado de Cenlle.

Hago público: Que ante el mismo y á instancia de D. José Rodríguez, de Villarderrey, se siguen procedimientos de apremio contra Genaro Cobelo Mosquera y hermanos, de dicha vecindad, sobre pago de pesetas, embargándoseles y justipreciando las fincas siguientes:

1.ª Monte raso al término de las Medas, cabida de dos áreas; linda Sur herederos de Venancio González y demás aires Manuel Vázquez:

tasado su valor como libre de pensión, en diez pesetas.

2.ª Otro en dicho término, con dos pinos y un roble, de una área, cincuenta centiáreas; linda Victoriano Fernández, Juan Diéguez, Narciso Fernández y Benita Vázquez: tasada como libre en quince pesetas.

3.ª Otro con seis robles en Cabeancas, de tres áreas; linda Valentín Vázquez, Benito y Antonio Vázquez: valuado con libre en veinte pesetas.

4.ª Otro erbedal en los Lameiros vellos, de una área; linda Manuel Mosquera, José Rodríguez y Benito Vázquez: valuado como libre en diez pesetas.

5.ª Otro con tres robles en la Herencia, de dos áreas; linda regato, Antonio Fernández y Juan Diéguez: valuado como libre en diez pesetas.

6.ª Otro con cuatro pinos en la Porteleira de Bustelo, de una área, ochenta centiáreas; linda Benito Fernández Cabo y Manuel Vázquez: libre y vale diez pesetas.

7.ª Otro monte raso en Fontela, de tres áreas; linda Isabel Rodríguez, José Rodríguez, Teresa Vázquez y camino: valuado como libre en diez pesetas.

8.ª Otro carrascal en dicho término, de cuatro áreas; linda Juan Diéguez, camino y José Rodríguez: tasado como libre en veinte pesetas.

9.ª Otro en Fontela, hacia el Carballal, de seis áreas; linda Benito Fernández, Juan Lorenzo y otros: valorado como libre en quince pesetas.

10. Otro raso en la Furmigoa, de cuatro áreas; linda Vicente Lorenzo, Victoriano Fernández y Dolores San Martín: libre y vale diez pesetas.

11. Prado en la Besada, de dos áreas; linda Narciso Fernández, regato, Robusto San Martín y otros: libre y vale veinte pesetas.

12. Labradío en las Campiñas, de una área; linda Juan González, Victoriano Fernández y otros: libre y vale veinte pesetas.

13. Huerta en el Pareo ó Naveira, de dos áreas; linda doña Josefa Carbajal, camino y herederos de Francisco Pérez: es libre y tasada en veinticinco pesetas.

14. Un solar con un hórreo sito en el lugar de Villarderrey, término de Eira vella, de una área; linda casa de José Rodríguez la de Camilo y Vicente González y camino: es libre de pensión y vale veinte pesetas.

15. Otro solar ó resio con un parral en dicho lugar y término do Fondo do lugar, de una área, veinte centiáreas; linda camino, patio de casa de Victoriano Fernández y casas de José Rodríguez: es libre y vale quince pesetas.

Sitas las referidas fincas en términos de la parroquia de Villarderrey de este distrito.

Por providencia de esta fecha se acordó la subasta y remate de dichos bienes, señalándose para ello el día treinta del corriente mes y hora de diez en Trasariz, casa número 23. Se advierte á los interesados cumplan con las formalidades que la ley exige; así como de que no existen títulos de propiedad.

Dado en Cenlle á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—Maximino Vázquez.—El Secretario, Antonio López.

EDICTOS MILITARES

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por no asistit á maniobras de Galicia instruyo contra el sargento de este cuerpo Saturnino Gómez Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido sargento, hijo de Benito y de Lucía, natural de Randín, Ayuntamiento de Calvos de Randín, provincia de Orense, avecindado en Randín, Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 2 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Saturnino Gómez Vázquez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 14 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Molina.

Reg. núm. 2328

Don José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el soldado en primera reserva, Carmelo Barreiro Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Carmelo, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Carballeira, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, avecindado en Ingertedo, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la octava Región; nació en 8 de Abril de 1880, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados dessde el sisiguiente al en que aparezca inserta la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel del Cid en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de ésta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 13 de Noviembre de 1907.—José González.

Reg. núm. 2322

Don Fausto Antolín Ruiz, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á maniobras instruyo contra el corneta Aquilino Rodríguez Sabucedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido corneta, hijo de José y de Irene, natural de Prado, Ayuntamiento de Castrelo de Miño, provincia de Orense, avecindado en Prado, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 30 de Diciembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Aquilino Rodríguez Sabucedo, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 21 de Noviembre de 1907.—Fausto Antolín.

Reg. núm. 2415

Don Francisco Borge Mencía, Capitán del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á incorporación para asistir á las maniobras instruyo contra el cabo del mismo, David Tosouro Nieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de José y de Amalia, natural de Solveira, Ayuntamiento de Paderne, provincia de Orense, avecindado en Solveira, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 18 de Octubre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido David Tesouro Nieto, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 24 de Noviembre de 1907.—Francisco Borge.

Reg. núm. 2473

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15